

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00063-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, JUNIO SIETE (7) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGARRIO DE COLOLOMBIA S.A contra DIXON VIENA GONZALEZ, informándole que el término de fijación del emplazamiento del demandado en el portal Nacional y emisora local está vencido y pasó en silencio. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00063-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
Leticia, Amazonas; JUNIO TRECE (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGARRIO DE COLOLOMBIA S.A contra DIXON VIENA GONZALEZ, para designar Curador

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a designar Curador Ad-Litem para que represente al señor DIXON VIENA GONZALEZ conforme lo dispone el artículo 108 y 293 del C.G.P.

En este contexto, y según lo previsto en el artículo 48, numeral 7 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho:

RESUELVE:

NOMBRA en el cargo de CURADOR AD-LITEM en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía No.2020-00063 al Dr. **FRANCISCO EMILIO GAONA GAONA** quien litiga con regularidad en este Despacho judicial, para que represente al señor DIXON VIENA GONZALEZ.

Notifíquese, por secretaría la anterior designación y dese la debida posesión, la cual es de forzosa aceptación, y podrá ejercerse conforme a ley. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 14/06/2022 de 2022. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 49. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1111501a8912b612d576e6aed026bc2581d511dddb2957fcf37e1573b16fc3**

Documento generado en 13/06/2022 03:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>